

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 8 DE DICIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2795

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 25.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a. número 3.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 15.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas judiciales y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español y francés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indemnizadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centavos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Contrato número 75 7871

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 110 de 1917, de 7 de Diciembre, por el cual se restablece una partida en el Presupuesto. 7872

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 175 de 1917, de 22 de Noviembre, por el que se fenece provisionalmente, con reparos, las cuentas rendidas a esta oficina por el Tesorero del "Asilo Bolívar", señor José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Mayo a Octubre del presente año. 7871

Auto número 176 de 1917, de 23 de Noviembre, por el que se fenece provisionalmente, con alcance a favor del responsable, señor César Fernández, ex-Administrador de Hacienda, de la Provincia de Coclé, su cuenta correspondiente al mes de Diciembre del año pasado. 7872

Auto número 177 de 1917, de 24 de Noviembre, por el cual se glosa la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Septiembre del presente año. 7872

Auto número 178 de 1917, de 24 de Noviembre, que rescata a la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Octubre pasado, de la cual es responsable el señor Calisto A. Fábrega, y se fenece de manera provisional. 7872

Auto número 179 de 1917, de 25 de Noviembre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Banco Nacional de Panamá, referente al mes de Octubre del presente año, y de la cual es responsable el señor Ramón F. Acevedo. 7872

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Noviembre de 1917. 7872

PROVINCIA DE COCLÉ

Distrito de Aguadulce

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Aguadulce, el día 1º de Noviembre de 1917. 7873

Avisos oficiales 7874

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos a saber: Eusebio A. Morales, en su carácter de Secretario de Gobierno y Justicia, y debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Benjamín Zurita, en su propio nombre, por otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar un contrato en la forma siguiente:

Primero. El Contratista se obliga a servir al Gobierno de la República como Instructor de la fuerza de Policía Montada, por el término de dos años, contados desde el día primero de Diciembre del presente año.

Las obligaciones que el Contratista contrae son las siguientes:

a) Instruir a la Policía Montada, cualquiera que sea su número, en todo lo que se relacione con la equitación y con ejercicios físicos.

b) Enseñar a la Policía Montada el uso de las armas blancas y de fuego.

c) Organizar la fuerza de Policía Montada y mantener la organización interna de acuerdo con las instrucciones del Gobierno.

d) Preparar un número selecto de agentes de la Policía Montada, de manera que puedan eficazmente desempeñar el cargo de Oficiales de la Policía o del Ejército, si éste llegare a organizarse; y

e) Ir a donde el Gobierno lo destine en desempeño de sus funciones y por el tiempo que fuere necesario.

Segundo. El Gobierno se obliga:

a) A pagarle al Contratista un sueldo líquido de noventa (90) balboas mensuales, que principiará a correr desde el número de Diciembre del presente año y por el término de dos años que expirarán el primero de Diciembre de 1919.

b) A pagarle al Contratista sus gastos de regreso, a la terminación de este contrato, calculados en cien (100) balboas.

Tercero. El Gobierno podrá ponerlo término a este contrato en cualquier tiempo, pagándole al Contratista una indemnización equivalente al sueldo de tres meses, o sea la suma de doscientos setenta (270) balboas. En caso que él diere lugar a la cesación de este contrato por mala conducta o falta grave, a juicio del Gobierno, no tendrá derecho a esta indemnización.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, el día 10 de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

El Contratista,

B. Zurita.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, Diciembre 10. de 1917.

Aprobado.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 110 DE 1917

(de 7 de Diciembre)

por el cual se restablece una partida en el Presupuesto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Restablecese en el Presupuesto la suma de mil novecientos cincuenta balboas (B. 1950.00) imputables así:

CAPITULO 32

Artículo 139

Servicio Consular (P).

Parágrafo 14.—Para atender al pago del sueldo de Vicecónsul en Chiriquí durante trece meses a partir del 10 de los corrientes a razón de B. 150.00 mensuales, B. 1.950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 175 DE 1917

(de 22 de Noviembre)

por el que se fenece provisionalmente con reparos, las cuentas rendidas a esta oficina por el Tesorero del "Asilo Bolívar", señor José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Mayo a Octubre del presente año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Tráidas al Despacho del infrascripto Juez de Cuentas de la República las cuentas de la Tesorería del "Asilo Bolívar", relativas a los meses de Mayo a Octubre d'el año en curso, de las cuales es responsable el señor José Gabriel Duque, se procedió a su examen y se han notado en ellas las siguientes faltas:

Cuenta de Mayo

No se ha dado salida a treinta y cuatro balboas con diez centésimos

7872

GACETA OFICIAL

(B. 3410), valor de la cuenta pagada a Hortensio Borello el día 23 de agosto por materiales de plomería.

Junio y Julio

Correctas.

Agosto

Tampoco se le ha dado salida a una cuenta pagada a Emanuel Lyons por valor de ocho balboas (B. 3.00), por materiales tomados por Valentín Bruz el día 31 de Julio.

Septiembre

Correcta.

Octubre

Entre los documentos que forman la cuenta de este mes hay dos cuentas pagadas a la Panama Rail Road Company por suministro de carbón, por valor de once balboas (B. 11.00). Cada una, pero en la copia de la cuenta se le da salida por B. 12.00 a cada una de ellas.

A la cuenta pagada a José del Pino por suministro de 13.850 panes en Septiembre anterior, y por valor de 4 278.40, se le ha dado salida en la copia de la cuenta por B. 134.20 en vez de B. 119.20 que es lo correcto.

Se hace constar que la cuenta de Mayo se acababa con la suma de B. 3.453.855, o sea el saldo en Caja en 30 de Abril, y la de Octubre ha sido cerrada con el de B. 587.360 a favor del Tesorero.

En tal virtud,

Se resuelve:

Fenecerse provisionalmente las cuentas de que al presente se auto hace mención, y se le conceda al responsable un término de diez días para que haga las rectificaciones del caso.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 176 DE 1917

(de 23 de Noviembre)

Por el que se fenecer provisionalmente, con alcance a favor del responsable, señor César Fernández, ex Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé, su cuenta correspondiente al mes de Diciembre del año pasado.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta del ex Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé, señor César Fernández, referente al mes de Diciembre del pasado año, ha sido examinada por el Contador ad hoc, señor Manuel A. Herrera, quien ha observado en ella las siguientes faltas:

En el Haber se han pagado los sobresueldos al personal de la Escuela de Varones de A. sueldo en los meses de Mayo, Junio y Julio a B. 25.00 y Julio a B. 20.00 cada uno, motivo por el cual existe un alcance en contra del responsable de B. 15.00.

Vienen. B. 15.00

Una cuenta pagada al señor Miguel W. Conté por materiales suministrados para la reparación del molinillo de la Gobernación se hace figurar en la copia de la cuenta de Caja por B. 13.00 en vez de B. 7.00 que es su valor, por lo que se le carga al responsable la diferencia 11.00

A las cinco cuentas pagadas a la subvención a la Banda de Música les faltan las estampillas correspondientes, y por tal motivo se le carga al valor de ellas 2.00

Durante el mes se vendieron a los expendedores oficiales, según los recibos comprobantes y el Cuadro respectivo, las siguientes cantidades de especies:

Papel sellado

1a. 2a. 3a.

500 20 20

Timbre Nacional

1a. 2a.

235 40

que dan un producto bruto de B. 196.00, pero como en la copia de la cuenta de Caja se asentó el producto bruto en vez del líquido que es de B. 161.30, por ese motivo que el aumento del saldo del mes en la diferencia que hay entre las dos cantidades citadas, la cual es de B. 34.10

Suman B. 28.00 B. 34.10

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Como el examen de la cuenta de Enero siguiente fue hecho anteriormente a la correspondiente al mes de que hace mérito este auto, en virtud de la Ley 33 de este año, se hizo constar en el auto respectivo de que al saldo que arroja la de Diciembre y con el cual fue abierta la de Enero siguiente, no era correcto, no por eso afectaría el fallo recaído a esa cuenta, y como el responsable ha dejado de ser Administrador y no pudiendo ser corregidos los errores anotados de otra manera, se fenecer provisionalmente la cuenta de que se trata, y se rebajan de los B. 34.10; suma ésta con la cual fueron aumentados los saldos sucesivamente hasta ser entregada la oficina a su sucesor, los B. 29.00 que hay en su contra y aún resulta un alcance a favor del responsable de B. 6.10.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 177 DE 1917

(de 24 de Noviembre)

por el cual se glosa la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Septiembre del presente año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Debido a la confusión que existe entre los comprobantes de los derechos consulares cobrados el 22 del mes, se han recibos 2923 a 2948, por lo que corresponden el valor de esos recibos, que es en la cuenta de B. 253.66, a los derechos que cada factura representa, se le devuelven todos los documentos pertinentes al responsable para que se sirva atender a la indicación que ya otras veces se le ha hecho de especificar en cada liquidación el derecho consular que cobra, con expresión de las causas que motivan alguna omisión, pues al suscrito le es imposible adivinar, ni seleccionar los documentos en esos casos.

A 15 vez se anotan los siguientes errores: el Soborno de la lancha Santa Rosa pagó el día primero B. 3.00 en lugar de B. 6.00 que son los que corresponden a diez y siete bultos de carga.

Los derechos de soborno en lo general están mal cobrados, como lo constata, compensándose las diferencias por menos en unos casos, con exceso en otros, pero los cobrados el día 7 merecen rectificación porque los recibos 2735 y 2744 deben ser por B. 6.00 cada uno en vez de B. 3.00, que sólo se causan cuando el buque viene en tierra, pues de lo contrario no se le bulto causa el derecho de seis balboas por los primeros cinco bultos, como manda la ley. Ese mismo día 7 de 10 de Ingresar a Caja la suma de H. 2.50 proveniente de derecho de de guello en Bastimentos, según recibo No. 2603 de 31 de Agosto que figura entre los comprobantes.

La liquidación número 723 del día 11, proveniente de factura expedida en San Andrés, debe de ser sobre un valor de B. 33.80 como reza dicha factura, y no sobre B. 32.40 como ha sido liquidado el impuesto sin dar ninguna explicación. También han dejado de cobrarse, según la cuenta, los derechos consulares correspondientes a esa factura, lo que da una diferencia total en contra de B. 11.61.

Los recibos correspondientes a los derechos consulares del día 22 no figuran entre los comprobantes, como tampoco figura en la cuenta los derechos cobrados de menos en el mes de Agosto y que el responsable avisó por nota de 3 de Octubre haberlos cobrado según recibos 3065 y 3066 del mismo día.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Devolver la cuenta de que se trata a la oficina de origen, junto con los documentos que sirven para demostrar las glosas hechas, a fin de que sean corregidos los errores.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 178 DE 1917

(de 24 de Noviembre)

que recae a la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Octubre pasado, de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega, y se fenecer de manera provisional.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Habiendo sido practicado el examen de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, referente al mes de Octubre último, responsable de la cual lo es el señor Calixto A. Fábrega, se ha encontrado bien llevada, faltando únicamente, entre los comprobantes, el de las especies vendidas de la Tesorería General de la República, y como error el único notado es el que hay en el Cuadro de Especies Vendidas, el cual consiste en que, según el comprobante respectivo, fueron vendidas al señor G. Fábrega dos partidas de 10 Timbres de a B. 1.00 cada uno y en el cuadro se hace aparecer lo vendido en 10 en vez de 20, por lo cual la existencia, para este mes debe ser de 530 y no de 540.

Esta cuenta fue abierta con el saldo del mes anterior de B. 4.937.41 y arroja una existencia en Caja en 31 de ese mes de B. 2.500.34.

En tal virtud,

Se resuelve:

Fenecer de manera provisional con el reparo anotado la cuenta expresada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 179 DE 1917

(de 29 de Noviembre)

por el cual se fenecer provisionalmente la cuenta del Banco Nacional de Panamá, referente al mes de Octubre del presente año y de la cual es responsable el señor Ramón F. Acevedo.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinada detenidamente la cuenta del Banco Nacional de Panamá, correspondiente al mes de Octubre del corriente año, se ha encontrado perfectamente llevada y sin error alguno que observarse.

Por lo tanto,

Se resuelve:

Aprobar provisionalmente la cuenta a que este auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y notifíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

Corte Suprema de Justicia

RELACION

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Noviembre de 1917.

En Panamá, siendo las cuarenta y siete del día treinta de Noviembre de mil novecientos diecisiete, no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia, ni el señor Procurador General de la Nación, a practicar la visita correspondiente al día 29 del Código Judicial vigente, el suscrito Presidente procedió a dejar

GACETA OFICIAL

3875

Constancia del movimiento de los ne- gocios, habido durante el mes.	Vienen	51	Vienen	23 99	Vienen	33 133
Presentados y examinados los li- bros se obtuvo el resultado siguiente:	Sentencias:		Despachados	7	Negocios criminales:	3
Negocios pendientes de la visita anterior, civiles	Sustanciándose	2	Sentencias:		Autos y providencias:	
Negocios pendientes de la visita anterior, criminales	Al Despacho para fallar	2	Sustanciándose	1	Sustanciándose	1
Repartidos en el mes, ci- viles	Con proyecto de resolución	2	Con proyecto de resolu- ción	2	Al Despacho para fallar	3
Repartidos en el mes, cri- minales	Despachados	6 63	Despachados	7 45	Con proyecto de resolu- ción	4
Total	Magistrado Herrera L.		Magistrado Quintero C.		Despachados	5
De los cuales han sido des- pachados:	Negocios civiles:		Negocios civiles:		Sentencias:	
Civiles	Autos y providencias:		Autos y providencias:		Sustanciándose	1
Criminales	Sustanciándose	1	Sustanciándose	1	Al Despacho para fallar	1
	Para ejecutoriarse el fallo de la Corte	1	Con proyecto de resolu- ción	3	Con proyecto de resolu- ción	2
	Con proyecto de resolu- ción	1	Notificándose el fallo de la Corte	1	Despachados	7 52
	Despachados	3	Despachados	6		25
	Sentencias:		Sentencias:		Se extiende la presente diligencia para constancia.	
	Sustanciándose	6	Sustanciándose	6	El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,	
Quedan en curso para Di- ciembre, civiles	Suspendido a petición de las partes	1	Al Despacho para fallar	2	Juan Lombardi	
Quedan en curso para Di- ciembre, criminales	Con proyecto de resolu- ción	1	Con proyecto de resolu- ción	5	El Secretario,	
Paralizados por falta de resolución, civiles	Despachados	2	Despachados	2	M. A. Grimaldo R.	
	De conocimiento en única ins- tancia		De conocimiento en única ins- tancia			
Los negocios de que ha co- nocido la Corte se distribu- en así:	Sustanciándose	1	Al Despacho para fallar	1	Provincia de Coclé	
Magistrado Fábrega	Con proyecto de resolu- ción	1	Despachados	1	DISTRITO DE AGUADULCE	
Magistrado Herrera L.	Despachados	1	Negocios criminales:		ACTA	
Magistrado Lombardi	Negocios criminales:		Autos y providencias:		de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Aguadulce, el día 12 de Noviembre de 1917.	
Magistrado Quiñero U.	Autos y providencias:		Sustanciándose	2	"En Aguadulce, a primero de No- viembre de mil novecientos diecisiete se trasladó el señor Alcalde Muni- cipal del Distrito, en socio de su Se- cretario, a la Oficina de la Tesorería Municipal, con el fin de pasar la vi- sita reglamentaria correspondiente al mes de Octubre último. Estado presente el señor Tesorero Municipal, se procedió al acto del modo como si- gue:	
Magistrado Urrutia D.	Sustanciándose	2	Al Despacho para fallar	1	Examinado el Libro de Caja, se obtuvo de él el siguiente resultado:	
	Con proyecto de resolu- ción	3	Con proyecto de resolu- ción	3	Ingresos:	
	Despachados	6	Despachados	6	Saldo en Caja el día 10. B. 234.619	
	Sentencias:		Sentencias:		Recaudado durante el mes	290.80
	Sustanciándose	3	Sustanciándose	3	525.419	
	Despachados	3 36	Con proyecto de resolu- ción	1	Egresos:	
	Magistrado Lombardi		Despachados	7 51	Por pagos verificados durante el mes	230.93
	Negocios civiles:		Magistrado Urrutia Díaz		Saldo líquido que pasa a Noviembre	144.439
	Autos y providencias:		Negocios civiles:		Verificado al arqueo día el siguiente resultado:	
	Sustanciándose	1	Autos y providencias:		Un vale para legalizar B. 100.00	
	Paralizado por haberse ad- mitido una articulación	1	Sustanciándose	3	En plata	44.423
	Notificándose el fallo de la Corte	1	Al Despacho para fallar	1	144.439	
	Despachados	5	Con proyecto de resolu- ción	9	En este estado se dió por termina- da la presente acta que se extiende y firma para constancia por los que en ella han intervenido.	
	Sentencias:		Paralizado por falta de gestión	1	El Alcalde,	
	Sustanciándose	6	Despachados	6	E. Padreschi.	
	Con proyecto de resolu- ción	5	Sentencias:		El Tesorero Municipal,	
	Paralizados por falta de gestión	2	Sustanciándose	3	José de la C. de León R.	
	Despachados	2	Al Despacho para fallar	2	El Secretario,	
	De conocimiento en única ins- tancia		Con proyecto de resolu- ción	8	Joaquín Méndez P.	
	Sustanciándose	1	Despachados	2		
	Negocios criminales:		De conocimiento en única ins- tancia			
	Autos y providencias:		Al Despacho para fallar	1		
	Sustanciándose	2	Suspendido	1		
	Con proyecto de resolu- ción	2	Salto de Acuerdo:			
	Passen	28 59	Sustanciándose	1		
			Passen	38 195		

781

GACETA OFICIAL

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Nathaniel Gordon, para que comparezca a este Despacho a estar en derecho en las sumarias que se le sigan por el delito de hurto, bien entendido, que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario, sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la ley.

Se excita a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a los panameños en general, salvo las excepciones consignadas en el artículo 2008 y 1996 del Código Judicial, contra el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al responsable donde quiera que se encuentre, a pena de incurrir en las responsabilidades que aparece al artículo 2344 del mismo cuerpo de leyes. No se inserta su filiación por no constar de autos.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez,

Olegario Estrada.

El Secretario,

3 vs. 2.

Roberto Ayarza.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Joaquín Barria, por medio de apoderado, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chorrera, por medio de memorial que a la letra dice:

Señor Administrador de Tierras,

Presente.

Para mi mandante el señor Joaquín Barria, pido a usted la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión ubicado en el Distrito de Chorrera y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino de Chorrera al Arratán; Sur, Río Camito; Este, potrero El Salado, y por el Oeste, camino viejo al Chorro.

El terreno que solicito no perjudica a tercero su adjudicación; no contiene moradores ni es de los inajudicables de que trata el Código Fiscal y se denominará "El Chorrillo". Acompaño al presente escrito tres declaraciones con las que compruebo el derecho que asiste a mi mandante.

Soy de usted atento servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Noviembre 27 de 1917.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chorrera, por el término de treinta días, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra a oponerse dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que los señores José Isabel, Arcadio, Dolores M. Rodríguez y Josefa Figuereda, por medio de apoderado, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de 40 hectáreas de extensión ubicado en el Distrito de Chorrera, por memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Para mis mandantes los señores José Isabel, Arcadio, Dolores María Rodríguez y Josefa Figuereda, pido a usted la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío, de 40 hectáreas, ubicado en el Distrito de Chorrera, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno libre y confluencia de la quebrada Cubita con la Peña; por el Sur, quebrada Puente y terreno de Cirilo Johns; por el Este, quebrada Cubita y terreno de M. Samuel, y por el Oeste, camino de la Cocobola y quebrada La Piedra.

El terreno descrito se denominará "La Luz del Día"; no perjudica a tercero ni está entre los inajudicables de que trata el Código Fiscal. Acompaño al presente tres declaraciones para comprobar el derecho que asiste a mis mandantes.

Soy de usted atento y seguro servidor.

Roberto Martínez L.

Panamá, Noviembre 27 de 1917.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chorrera, por el término de treinta días, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra a oponerse dentro del término legal.

Fijado en esta Administración hoy treinta de Noviembre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día jueves 20 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación de un contrato sobre conducción terrestre de todos los correos que circulan entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y los puertos de Mensabé y de Guatarré y el transporte dos veces por mes de los correos de Chitré o de Las Tablas al Corregimiento de Sabanagrande; de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Partitilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República en las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera y de Los Santos o en el Banco Nacional, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las dos de la tarde del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde del mismo día se oírán las puestas y repuestas verbales.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y de Herrera y en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, Noviembre 19 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

30 vs. 16.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10.º del artículo 388 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 3 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 44 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 89 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestran haberse cumplido las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1.º Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado.

2.º Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica.

3.º Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiera sido objeto en esos establecimientos.

4.º Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad; y

5.º Constancia, si hubieren participado antes a la institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Angulo.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares han de sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 10.º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almazora Caballero,
Archivero Nacional.